



RADICADO: N° 505904089001 2021 00020 00  
PROCESO: DIVISORIO  
DEMANDANTE: CENAI DA MENDEZ QUICAZA  
DEMANDADO: MARIA JOSEFA DEL PILAR SANCHEZ BAUTISTA

**INFORME SECERETARIAL:** Puerto Rico- Meta, dos (2) de diciembre de dos mil veintiuno (2021). paso al despacho del señor juez, el presente proceso, informando: Que fue presentado memorial de sustitución de poder por la parte demandante, así mismo fue presentado memorial suscrito por las partes para desistimiento del proceso por haber llegado a un acuerdo. Sírvase ordenar lo pertinente.



**JULIAN EXCELINO HERNANDEZ**  
Secretario

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Puerto Rico- Meta, dos (2) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el anterior informe, se reconoce al Doctor JUAN CAMILO GARCÍA SILVA, como apoderado sustituto de la doctora INGRID TATIANA RIVEROS GALINDO, apoderada de la parte demandante, en los términos y para los efectos a que alude la sustitución.

Teniendo en cuenta que memorial de desistimiento suscrito por las partes, se ajusta a lo establecido en el artículo 314 del Código General del Proceso, es por ello, que el juzgado,

**RESUELVE:**

- 1-) Aceptar el desistimiento solicitado.
- 2-) Decretar la terminación del presente proceso por desistimiento.
- 3-) Decretase la cancelación de la inscripción de la demanda. Líbrese el oficio en tal sentido.
- 4-) Sin condenas en costas a las partes.
- 5-) Previa desanotación en los libros radicadores archívese el proceso.

**NOTIFIQUESE**



**JULIAN HERNANDEZ RODRIGUEZ**  
JUEZ